



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

Asunto: Contrato del servicio de Voz, Datos e Internet para el Ayuntamiento de Castuera

Expediente n.º: 740/2024

Tipo de actividad: Contratación

Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto supersimplificado o sumario

Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto simplificado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.	CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.....	4
1.1.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.1.1.	<i>Objeto del contrato:</i>	4
1.2.	DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.3.	CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.	CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	5
3.	CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
4.	CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
4.1.	EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	6
4.2.	VALOR ESTIMADO.....	6
4.3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	6
5.	CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
6.	CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
7.	CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO.....	7
8.	CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	7
8.1.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	8
8.2.	ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES.....	8
8.3.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS EMPRESARIOS.....	8





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

8.4.	ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN.....	8
9.	CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	9
9.1.	CONDICIONES PREVIAS.....	9
9.2.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	9
9.3.	INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	10
9.4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	10
9.4.1.	<i>Archivo electrónico: Documentación administrativa y Proposición Económica..</i>	11
10.	CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
11.	CLÁUSULA UNDÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	12
12.	CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. MESA DE CONTRATACIÓN / APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.....	13
12.1.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
12.2.	CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO.....	14
12.3.	RESOLUCIÓN DE EMPATES.....	15
13.	CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	15
14.	CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	16
15.	CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
16.	CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
17.	CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
18.	CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	18
18.1.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	18
18.2.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.....	19
18.3.	OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
18.4.	PLAZO DE GARANTÍA.....	20
18.5.	GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	20
18.6.	OBLIGACIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES POR EL CONTRATISTA.....	20





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

19. CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN.....	21
20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....	21
21. CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	22
22. CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.....	22
23. CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	23
23.1. PENALIDADES POR DEMORA.....	23
23.2. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.....	23
23.3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.....	24
24. CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
25. CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	25
26. CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.....	26
27. CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. .	26
28. CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	27





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

1. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de:

1.1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto el servicio de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet del Ayuntamiento de Castuera, durante un periodo de tres años.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Necesidad a satisfacer:

Próximos a finalizar el contrato que actualmente el Ayuntamiento de Castuera tiene suscrito para la prestación de los servicios de comunicaciones de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet y con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de las contrataciones, es necesario iniciar un nuevo expediente de contratación.

El servicio de telefonía fija, telefonía móvil, datos e internet para el Ayuntamiento de Castuera constituye un servicio necesario para el ejercicio de las funciones su personal.

El Ayuntamiento de Castuera no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios para su desempeño y, atendiendo al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, requiere de una externalización del servicio mencionado.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se justifica la no división del objeto del contrato en lotes, teniendo en cuenta que no existen distintas fracciones del objeto del contrato que gocen de sustantividad propia y que





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

sean susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado. Se considera necesario que la adjudicación recaiga sobre un sólo licitador ya que, permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio.

1.3. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
62410000-1	Servicios telefónicos y de transmisión de datos.
64212000-5	Servicios de telefonía móvil

2. CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Siendo el valor estimado del contrato inferior a 60.000€, es de aplicación el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, comúnmente conocido como "procedimiento abierto simplificado sumario" (o, simplificado abreviado o, simplemente, supersimplificado).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

3. CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=7IVC1wdzzH4BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>.





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

4. CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El importe de licitación se ha calculado teniendo en cuenta el alcance del contrato y las tarifas previstas para cada una de las líneas objeto de este contrato, obteniendo así el valor estimado del contrato.

El importe de licitación incluye el servicio y mantenimiento de dichas líneas para la duración del contrato (tres años).

4.2. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato durante sus tres años de duración es de 36.315,00 euros.

4.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Habida cuenta de que el presupuesto base de licitación es la cantidad máxima de recursos que el Ayuntamiento compromete para la ejecución del contrato en los tres años.

Al precio del contrato le será aplicable un IVA del 21%, resultando el presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación sin IVA:	36.315,00€
IVA (21%):	7.626,15€
Presupuesto base de licitación con IVA:	43.941,15€

5. CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	920/22200	1.220,59€
2025	920/22200	14.647,05€
2026	920/22200	14.647,05€
2027	920/22200	13.426,46€

Se estima que el contrato entrará en vigor en el mes de diciembre.

El contrato se abonará con cargo de las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en las que existe crédito suficiente, que se retiene.

6. CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede en la presente contratación según lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO.

El plazo de ejecución y lugar de ejecución será:

Lote	Plazo de ejecución	Emplazamiento
1	3 años.	Castuera, 06420, Badajoz

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

8. CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera o profesional. Dichos requerimientos





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

serán realizados al licitador propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación y anterior a la adjudicación del contrato.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.3. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DE LOS EMPRESARIOS.

Los licitadores quedan eximidos de acreditar la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica o profesional.

8.4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN.

No se exige la clasificación del empresario conforme a lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

9. CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1. CONDICIONES PREVIAS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de la apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional 16ª LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

No se dan las circunstancias descritas en el artículo 138.2 de la LCSP, por lo que toda la información relevante se dispone en el perfil del contratante al que hace referencia la cláusula 3ª.

9.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Contrato de servicio de Sistemas de Comunicación de Voz, Acceso a Datos e Internet». La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico: Documentación Administrativa y Proposición económica.

Con independencia de aquella documentación que el licitador, por considerarla de interés, adjunte a su oferta, deberá aportar:

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el artículo 133 de la LCSP, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, en el caso de que proceda, el licitador deberá identificar qué aspectos concretos de su oferta se han de





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial e indicado los motivos que justifican dicha declaración.

A este respecto se ha de tener en cuenta que la declaración de confidencialidad no puede afectar a toda la documentación técnica presentada ni a documentos que sean públicamente accesibles. Dentro de sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

9.4.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- a) **Declaración Responsable** del licitador ajustada al modelo adjunto al presente pliego como Anexo I, que deberá cumplimentarse en su totalidad.

Esta declaración, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y con las previstas en este pliego y en el de condiciones técnicas.

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará en el mismo Sobre Único, la declaración responsable por cada una de las empresas participantes; es decir, se presentarán tantos Documentos como empresas integrantes de la unión, en los que deberá figurar toda la información requerida en dicha plantilla. Además, se aportará el compromiso de los empresarios de que, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, se constituirán formalmente en unión temporal, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP.

- b) **Proposición Económica.**

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle, CP, población, provincia) _____, con NIF _____, en representación (en su caso) de la Entidad _____, con CIF _____, enterado del expediente para la contratación del **“Servicio de telefonía fija, telefonía móvil, datos e Internet para el Ayuntamiento de Castuera”** por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, ofertando el importe de _____ euros, más _____ euros en concepto del 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de _____ euros, para la duración inicial del contrato (3 años).

En _____, a ____ de _____ de 2024

(Obligatoria la firma y antefirma del licitador).

10. CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a la oferta económica como único criterio de adjudicación.

La puntuación P se asignará en función de las bajas ofertadas respecto al tipo de licitación y resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = P \text{ Máxima (100) } \times \text{ Precio mejor oferta / Oferta a valorar}$$

11. CLÁUSULA UNDÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros según consta el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. MESA DE CONTRATACIÓN / APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS.

12.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Será la siguiente:

- Presidente:
 - V.S^a. Francisco Martos Ortiz – Alcalde-Presidente del Ayto. de Castuera.
- Vocales:
 - D. Laura Mía Díaz García. Secretaria del Ayto. de Castuera.
 - D. Aitor Uceda Pérez. Interventor del Ayto. de Castuera.
 - D. Miguel Blázquez Murillo. Administrativo del Ayto. de Castuera.
- Secretario:
 - D. Pablo Tena Fernández – Policía Local del Ayto. de Castuera.

12.2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO.

La Mesa de Contratación se constituirá el 1er día hábil disponible tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, y procederá a la apertura del archivo electrónico y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

En el caso de ausencia de sus miembros que imposibilite el quorum necesario, se constituirá el primer día hábil en que sea posible hacerlo.

La apertura de las proposiciones se realizará por la mesa de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Se valorarán todas las ofertas, con la condición suspensiva, para aquellas a las que se deba conceder un plazo no superior a tres días naturales para subsanar defectos subsanables, de que los subsanen en tiempo y forma.

12.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- o 1º. Empresa con mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.
- o 2º. Empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.
- o 3º. Empresa con menor diferencia entre sexos, medida en porcentaje respecto del total de trabajadores, entre sus trabajadores fijos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 5 días a contar desde la presentación, por parte del licitador propuesto como adjudicatario, de la documentación relativa al requerimiento de la cláusula anterior, según previene el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se requiere según el artículo 159.6.f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La firma se realizará mediante firma electrónica realizada en la sección "portafirmas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castuera.

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes a su adjudicación.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Descripción
Tipo Social	Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
Tipo Innovación	Mejora de la calidad y eficiencia. Mejorar la calidad de los productos y servicios contratados, así como un aumento de la eficiencia en su ejecución. Introducción de procesos más eficientes, tecnologías más avanzadas y enfoques innovadores para agilizar operaciones, reducir costos y optimizar resultados obtenidos.
Reducción de Emisiones	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de de marzo, de Economía Sostenible. Se primará el uso por parte de los técnicos mantenedores, de vehículos basados en combustibles fósiles o energía limpia.

18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

18.1. ABONOS AL CONTRATISTA.

Las facturas parciales por los servicios vencidos se presentarán entre los días 1 y 10 de cada mes.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Órgano de Contratación	Alcaldía
Órgano administrativo contable	Intervención
Destinatario	Ayuntamiento de Castuera (CIF P0603600H)





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

Código DIR3	L01060362
Oficina Contable	L01060362
Órgano Gestor	L01060362
Unidad Tramitadora	L01060362

18.2. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

18.3. OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4. PLAZO DE GARANTÍA

No se establece ningún plazo de garantía una vez finalizado el contrato.

18.5. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES POR EL CONTRATISTA

El contratista, y los licitadores, estarán obligados a mantener una dirección electrónica habilitada, comunicando al Ayuntamiento cualquier cambio en la misma, donde se practicarán las comunicaciones y notificaciones relativas al contrato, sin perjuicio de la posibilidad de recibirlas por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con la disposición adicional 15ª de la LCSP.

19. CLÁUSULA DECIMONOVENA. SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no se contempla la posibilidad de subcontratación de la prestación objeto del contrato por parte del adjudicatario, ya que puede interferir en la calidad del mismo. Según la normativa sectorial de obligado cumplimiento, las características que





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

debe reunir la empresa adjudicataria son específicas, por lo que la subcontratación no mejora la características del servicio y, en todo caso, va en detrimento del funcionamiento del mismo.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Se permite el modificado del contrato hasta un 20% del importe de adjudicación, justificado en base a la ampliación o disminución de los servicios contratados.

Excepto por la causa señalada en el párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

21. CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22. CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

23. CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Según se establece en los Artículos 192 a 194 de la LCSP. Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas en los términos indicados en la presente cláusula.

23.1. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Los incumplimientos del adjudicatario, que puedan dar lugar a penalidades, son los siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, teniendo esta consideración, al menos, las que han sido objeto de valoración para efectuar la adjudicación.
- b) El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) No dar comienzo la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el presente Pliego.
- d) Paralización o no prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor, de acuerdo con el art. 231 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones del servicio que no impliquen mayor gasto al adjudicatario.
- f) La desobediencia reiterada, por más de dos veces respecto a una misma cuestión,





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

de las órdenes dadas al adjudicatario en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios.

g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal afecto al servicio, por cuenta del adjudicatario.

23.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

Los incumplimientos establecidos en el apartado anterior darán lugar a una sanción por importe del 3% del precio anual de adjudicación.

Si el incumplimiento es reiterado, entendiéndose como tal el que se produzca más de dos veces, el importe de la sanción se incrementará hasta el 5% del precio anual de adjudicación y el Ayuntamiento, en este caso, podrá optar, indistintamente por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato.

23.3. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

24. CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

25. CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- o Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- o Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- o Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- o Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- o Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- o Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

26. CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Informática.

27. CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el Artículo 196 de la LCSP. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el Artículo 194.1 de la LCSP.

28. CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ENTIDAD LOCAL Nº 01060362
PLAZA DE ESPAÑA 1, 06420, CASTUERA, BADAJOZ
TFNO. 924772301. FAX: 924760563

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

